

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte **CREADO SEGÚN LEY Nº 4155**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 028-2021-MDP/G.ADM...F

Pimentel, 19 de octubre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: la carta s/n de fecha 07 de setiembre del 2021 presentado por el servidor EBERTH ALONSO GUEVARA NUÑEZ, el informe N° 724-2021-MDP/SGRH de fecha 04 de octubre del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, , el informe legal N° 681-2021-MDP/GAJ de fecha 19 de octubre del 2021, el memorando N° 308-2021-MDP/GADMF de fecha 12 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, У,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades -Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que segun la Ley N' 25129 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N' 035 90-TR, los trabajadores de la actividad privada, cuyo régimen laboral es regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y sus remuneraciones no son reguladas por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal por todo concepto de Asignación Familiar,

Que, el Artículo 2° de la acotado Ley, establece que solo tienen derecho a percibir esta asignación familiar los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios sin f exceder los 24 años de edad;

Que, asimismo el articulo 5° del Decreto Supremo N' 035-90-TR, precisa que es requisito para tener derecho a percibir la asignación familiar, contar con vínculo laboral vigente; en consecuencia, las entidades públicas deberán otorgar la asignación familiar a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129, como son: i) Tener a su cargo hijo o hijos menores de 18 años; y, ii) En caso el hijo o hijos sean mayores de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios (por un plazo máximo de 6 años).

Que, mediante carta s/n de fecha 07 de setiembre del 2021 el servidor EBERTH ALONSO GUEVARA NUÑEZ solicita se disponga el pago de asignación familiar equivalente al 10% de la remuneración mínima vital al tener al cargo a su menor hija de iniciales A.I.G.L.

Que mediante informe N° 724-2021-MDP/SGRH de fecha 04 de octubre del 2021 la Subgerente de Recursos Humanos - evaluado el expediente administrativo y los medios probatorios anexados - opina que resulta PROCEDENTE reconocer a favor de la trabajadora el derecho a percibir la asignación familiar por un monto de S/ 93.00 (noventa y tres con 00/100 soles), siendo su equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente, por tener un hijo menor de edad, derecho que gozará a partir de la fecha del presente informe, lo que se aplicará en planilla de remuneraciones de pago de obreros.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



Primer Balneario Turístico del Norte **CREADO SEGÚN LEY Nº 4155**



Que, mediante informe legal N° 681-2021-MDP/GAJ de fecha 19 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica resulta PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo que formaliza el reconocimiento del beneficio de asignación familiar solicitado por el servidor EBERTH ALONSO GUEVARA NUÑEZ, conforme a los argumentos expuestos por la Subgerencia de Recursos Humanos,

Que, mediante memorando N° 308-2021-MDP/GADMF de fecha 12 de octubre del 2021 el Gerente de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutivo, teniendo en cuenta las opiniones, tanto técnica como legal, indicadas en la presente resolución

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020 y su modificatoria, se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la asignación familiar desde el mes de octubre del 2021 al servidor EBERTH ALONSO GUEVARA NUÑEZ ascendente a S/. 93.00 (noventa y tres con 00/100 soles) lo que equivale al 10% de la remuneración mínima vital, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGA FAMILIAR	NACIMIENTO
1	EBERTH ALONSO GUEVARA NUÑEZ	ADELA ISABEL GUEVARA LOPEZ	25/09/2010

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la inclusión de la asignación familiar a que se refiere la presente resolución en la planilla de pago correspondiente, debiendo la Subgerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR al servidor, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Euspho Huapaya Avila GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (8)